

REF.: APRUEBA CONVENIO DE USO A TÍTULO GRATUITO COMPLEJO DEPORTIVO ALEJO BARRIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

0465 / 2023

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 16 de mayo de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar mediante el presente Decreto el Convenio de Uso a Título Gratuito Complejo Deportivo Alejo Barrios suscrito con fecha 08 de mayo de 2023, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

2. Correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023 de Rectoría a Asesoría Jurídica.

3. Correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023 del Director de Deportes y Recreación de esta Casa de Estudio a Asesoría Jurídica.

4. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación y artículo 52 de la Ley 19.880.

DECRETO:

APRÚEBASE el Convenio de Uso a Título Gratuito Complejo Deportivo Alejo Barrios suscrito con fecha 8 de mayo de 2023, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE USO A TITULO GRATUITO COMPLEJO DEPORTIVO ALEJO BARRIOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

-A-

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

En Valparaíso, República de Chile, a 08 de mayo de 2023, comparecen EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado legalmente por su Director Regional (s) de Valparaíso, don JUAN BUSTAMANTE GÁLVEZ, Run 9.044.016-0, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco N° 937, piso N° 5, Edificio Tecnopacífico, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente, "el Instituto", "IND" o "el Servicio" por una parte; y por otra la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Rol Único Tributario N° 70.754.700-6 representada legalmente por su Rector don CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES RUN 6.620.952-0, ambos con domicilio en Playa Ancha 850, Valparaíso, en adelante "el Usuario", se ha acordado el siguiente convenio de uso a título gratuito del Complejo Deportivo Alejo Barrios, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 705 de fecha 23 noviembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio adquirió el "Complejo Deportivo Alejo Barrios", que consta de tres partes a saber: Estadio Elías Figueroa Brander, Polideportivo Renato Raggio Catalán, y el Parque Alejo Barrios, el que se entregó por la Dirección Nacional del IND en administración a la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, la cual debe mantener sus instalaciones y velar por que sean plenamente utilizadas por la comunidad, y a la vez permitan elevar el nivel de competencia, fomento y promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Instituto otorga al Usuario, el uso de la Multicancha del Polideportivo Renato Raggio Catalán y la Pista atlética del Estadio Elías Figueroa del Complejo Deportivo Alejo Barrios para realizar TORNEO ZONAL DE FENAUDE, en la siguiente fecha y horario:

A) ESTADIO ELIAS FIGUEROA BRANDER: PISTA ATLETICA
SABADO 10 Y DOMINGO 11 DE JUNIO 08:00 A 17:00 HORAS / 17:00 A 18:00 ASEO

B) POLIDEPORTIVO RENATO RAGGIO CATALAN: MULTICANCHA
DOMINGO 14 DE MAYO: 08:00 A 19:00 HORAS / 19:00 A 20:00 ASEO

Por el uso de las instalaciones se concede además el derecho al uso de camarines e implementación deportiva del Instituto disponible y compartida con otras entidades en las referidas instalaciones deportivas. Recordar que mientras nos encontremos con alerta sanitaria, por el Covid-19, no se pueden utilizar camarines ni duchas del recinto.

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, atendidos los requerimientos de ambas partes y el cumplimiento de los fines orientados al desarrollo de la actividad física y el deporte, que por mandato legal se encomiendan al Instituto, podrá entrar en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

TERCERO: En razón al requerimiento de la institución solicitante y el programa tarifario de uso de recintos pertenecientes al Complejo Deportivo Alejo Barrios, Rex 551 de fecha 20 de abril del año 2018, vigente para



el período anual 2023, entendiéndose que se trata de un servicio público perteneciente a la Administración del Estado, el costo total del servicio señalado en la cláusula anterior es de \$00.000.- (cero pesos).

La gratuidad es conforme a convenio de mutuo acuerdo y al principio de cooperación entre UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE VALPARAISO.

El uso de la instalación señalada en la cláusula segunda será a título gratuito para el usuario, por tal motivo no podrá exceder, ni cambiar los días establecidos en el presente instrumento, sin previa autorización por escrito de la Administración del Complejo Deportivo Alejo Barrios

Asimismo, queda prohibido al usuario pedir o exigir cualquier contraprestación a los terceros que asistan a la actividad que en virtud del presente contrato se realicen, la contravención a ésta será causal suficiente para poner término de inmediato al mismo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

1. El organizador se compromete a adoptar todas las medidas que ha dispuesto la autoridad sanitaria para los deportistas, siendo obligatoria y de su cargo exclusivo la sanitización del recinto previo a la realización del evento si así se requiere.
2. Será de cargo exclusivo del Organizador la contratación del servicio de aseo del recinto, el que deberá ser restituído al Instituto en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que fue entregado. El aseo posterior incluirá también la sanitización post evento de todas las dependencias que hayan sido utilizadas por el Organizador. El aseo y sanitización deberá ser realizado y concluido en un plazo máximo de 18 horas después del término del Evento.
3. Es responsabilidad del Organizador la protección y el debido resguardo de las dependencias del Complejo Deportivo Alejo Barrios. De producirse daños en la infraestructura del Complejo Deportivo Alejo Barrios ocasionados durante el período en que el recinto se encuentre a disposición de la organización, estos daños serán cuantificados, valorados e informados por la administración del Complejo deportivo al Organizador, por escrito, en un plazo no mayor a 48 horas, contado a partir del día hábil siguiente al espectáculo.

QUINTO: NOMINAS

El encargado o responsable de la delegación del Usuario que haga uso del recinto deberá registrarse en la recepción de cada dependencia deportiva, indicando su nombre, el nombre de la organización representada, el número de asistentes, hora de inicio y término del evento y/o actividad, en su defecto el organizador debe entregar los datos anteriormente solicitados vía correo electrónico a lo menos con una semana de antelación.

Mientras no se dé cumplimiento a la obligación contemplada en esta cláusula, el Usuario se encontrará imposibilitado de hacer uso de las instalaciones que por este acto se conviene.

SEXTO: TRATO FUNCIONARIOS

Las personas que compongan la delegación del Usuario, estén obligadas a dar un trato respetuoso y deferente a los funcionarios y trabajadores del Complejo Deportivo Alejo Barrios, y en caso de que atenten contra la vida, integridad psíquica o física, o bien se injurie o calumnie a éstos, el Instituto dará por terminado el presente convenio y quedarán sujetos a las responsabilidades legales pertinentes.



SEPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El IND queda relevado de cualquier responsabilidad de carácter extracontractual que pueda generarse por afecciones a la integridad física o psicológica de las personas que en virtud del presente contrato ingresen al recinto. Asimismo, queda relevado de la responsabilidad por daños, pérdidas, hurtos o robo, tanto de especies personales como vehículo.

OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta a la normativa vigente que le resulte aplicable, incluidos la Ley N° 19.712, del Deporte, la Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 19.419, que regula actividades relacionadas con el tabaco y prohibición de fumar, entre otras. Asimismo, se registrará por el Reglamento Interno del recinto deportivo, y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

NOVENO: Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción. A fin de cumplir con lo anterior, la Institución se compromete a que las personas que se desempeñen en él, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad que se desempeñen en su institución. La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente convenio. Que forman parte del presente convenio, las disposiciones de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si por razones institucionales, de fuerza mayor o meteorológica, que calificará el Servicio, las instalaciones indicadas en la cláusula segunda, no estuvieran disponibles para el objeto de este convenio, ello deberá ser informado, inmediatamente, al Usuario. Sin perjuicio de lo anterior, deberá avisarse con, a lo menos, 24 horas de antelación al uso que éste ha contratado. Las partes acordarán el modo de resarcir este contrat tiempo, en que por las circunstancias ya indicadas no se haya podido utilizar las dependencias. La forma de resarcir consistirá únicamente en una compensación, correspondiente al otorgamiento de otras horas equivalentes de uso.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

1. En general, cuando exista incumplimiento grave de las estipulaciones del presente instrumento. Al respecto, se considerará incumplimiento grave aquel que afecte el objeto y los elementos esenciales del presente instrumento, caso en el cual, el Instituto está facultado para no entregar el bien objeto del presente acuerdo. El IND se reserva el derecho de cobrar la garantía de la cláusula séptima, en caso de incumplimiento grave por parte del organizador.
2. Caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes, que impida la realización del evento. Sin perjuicio de lo expuesto con antelación acerca de la vigencia de este contrato y en la cláusula precedente, el Instituto podrá ponerle término en cualquier momento, unilateralmente y en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, lo que el Usuario, acepta expresamente en este acto, renunciando desde ya a todo reclamo, acción o indemnización. Así, el Servicio se reserva el derecho de terminar este convenio por razones de fuerza mayor y/o por conductas inapropiadas de los alumnos del Usuario, tales como: consumo y/o venta de drogas o bebidas alcohólicas. Como así también, por



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el Organizador se relacionará con la administradora del Complejo Deportivo Alejo Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El Servicio no se hace responsable de los vehículos que se estacionen en las cercanías de las dependencias del Complejo Deportivo antes individualizado, toda vez que éste no cuenta con estacionamiento para visitas o público en general. Asimismo, será responsabilidad exclusiva del Usuario cualquier accidente que ocurra en el espacio cedido o en el espacio de acceso facilitado, siendo de su cargo la prevención e implementación de todas las medidas de seguridad necesarias y garantizará, tanto en la integridad física y psíquica de los deportistas que asistan a las dependencias en virtud del presente instrumento, como sus pertenencias y los lugares adyacentes, la seguridad de éstas, liberando de toda responsabilidad al Instituto de cualquier perjuicio material o moral a terceros que pudiere producirse con ocasión del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: El Usuario debe dar estricto cumplimiento a toda exigencia adicional impuesta por la autoridad en conformidad a la Ley Nº 19.925 y sus modificaciones sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a la Ley Nº 19.413, que regula actividades relacionadas con el tabaco, a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción o a cualquier otro cuerpo legal o reglamentario vigente, debiendo también el Usuario obtener las autorizaciones, permisos y demás necesarios. Cualquier multa cursada por incumplimiento en este sentido, deberá ser reembolsada por el Usuario.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder del Servicio y uno en poder del Usuario, declarando éste que recibe su ejemplar a entera conformidad y satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don JUAN BUSTAMANTE GALVEZ, para actuar como Director (s) Regional del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Región de Valparaíso, consta de la Resolución TR Nº26 del 09/02/2002, TR Nº 89 del 18/03/2018 y EX. RA 857/661/2018 del 09/11/2018 del Instituto antes mencionado.

La personería de don CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES, para actuar como Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Nº 163, de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministerio de la Educación. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Las partes previas a la firma firman y ratifican el contenido del presente instrumento.


INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
Dirección Regional
V Región
de Valparaíso
JUAN BUSTAMANTE GALVEZ,
DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Firmado digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2023.05.16
10:17:59 -04'00'

CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION

4

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2023.05.16
18:05:19 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Vicerrectoría de Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ Dirección de Deportes y Recreación/ Asesoría Jurídica/ Oficinas de la Universidad.

CGM/SHS/mmm.



CONVENIO DE USO A TITULO GRATUITO COMPLEJO DEPORTIVO ALEJO BARRIOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

-A-

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

En Valparaíso, República de Chile, a 08 de mayo de 2023, comparecen **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado legalmente por su Director Regional (s) de Valparaíso, don **JUAN BUSTAMANTE GÁLVEZ**, Run 9.044.016-0, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco N° 937, piso N° 5, Edificio Tecnopacífico, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente, "el Instituto", "IND" o "el Servicio" por una parte; y por otra la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**, Rol Único Tributario N° 70.754.700-6 representada legalmente por su Rector don **CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES** RUN 6.620.952-0, ambos con domicilio en Playa Ancha 850, Valparaíso, en adelante "el Usuario", se ha acordado el siguiente convenio de uso a título gratuito del Complejo Deportivo Alejo Barrios, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 705 de fecha 23 noviembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio adquirió el "Complejo Deportivo Alejo Barrios", que consta de tres partes a saber: Estadio Elías Figueroa Brander, Polideportivo Renato Raggio Catalán, y el Parque Alejo Barrios, el que se entregó por la Dirección Nacional del IND en administración a la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, la cual debe mantener sus instalaciones y velar por que sean plenamente utilizadas por la comunidad, y a la vez permitan elevar el nivel de competencia, fomento y promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Instituto otorga al Usuario, el uso de la Multicancha del Polideportivo Renato Raggio Catalán y la Pista atlética del Estadio Elías Figueroa del Complejo Deportivo Alejo Barrios para realizar **TORNEO ZONAL DE FENAUDE**, en la siguiente fecha y horario:

A) ESTADIO ELIAS FIGUEROA BRANDER: PISTA ATLETICA

SABADO 10 Y DOMINGO 11 DE JUNIO 08:00 A 17:00 HORAS / 17:00 A 18:00 ASEO

B) POLIDEPORTIVO RENATO RAGGIO CATALAN: MULTICANCHA

DOMINGO 14 DE MAYO: 08:00 A 19:00 HORAS / 19:00 A 20:00 ASEO

Por el uso de las instalaciones se concede además el derecho al uso de camarines e implementación deportiva del Instituto disponible y compartida con otras entidades en las referidas instalaciones deportivas. Recordar que mientras nos encontremos con alerta sanitaria, por el Covid-19, no se pueden utilizar camarines ni duchas del recinto.

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, atendidos los requerimientos de ambas partes y el cumplimiento de los fines orientados al desarrollo de la actividad física y el deporte, que por mandato legal se encomiendan al Instituto, podrá entrar en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

TERCERO: En razón al requerimiento de la institución solicitante y el programa tarifario de uso de recintos pertenecientes al Complejo Deportivo Alejo Barrios, Rex 551 de fecha 20 de abril del año 2018, vigente para



el período anual 2023, entendiéndose que se trata de un servicio público perteneciente a la Administración del Estado, el costo total del servicio señalado en la cláusula anterior es de \$00.000.- (cero pesos).

La gratuidad es conforme a convenio de mutuo acuerdo y al principio de cooperación entre UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE VALPARAISO.

El uso de la instalación señalada en la cláusula segunda será a título gratuito para el usuario, por tal motivo no podrá exceder, ni cambiar los días establecidos en el presente instrumento, sin previa autorización por escrito de la Administración del Complejo Deportivo Alejo Barrios

Asimismo, queda prohibido al usuario pedir o exigir cualquier contraprestación a los terceros que asistan a la actividad que en virtud del presente contrato se realicen, la contravención a ésta será causal suficiente para poner término de inmediato al mismo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

1. El organizador se compromete a adoptar todas las medidas que ha dispuesto la autoridad sanitaria para los deportistas, siendo obligatoria y de su cargo exclusivo la sanitización del recinto previo a la realización del evento si así se requiere.
2. Será de cargo exclusivo del Organizador la contratación del servicio de aseo del recinto, el que deberá ser restituido al Instituto en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que fue entregado. El aseo posterior incluirá también la sanitización post evento de todas las dependencias que hayan sido utilizadas por el Organizador. El aseo y sanitización deberá ser realizado y concluido en un plazo máximo de 18 horas después del término del Evento.
3. Es responsabilidad del Organizador la protección y el debido resguardo de las dependencias del Complejo Deportivo Alejo Barrios. De producirse daños en la infraestructura del Complejo Deportivo Alejo Barrios ocasionados durante el período en que el recinto se encuentre a disposición de la organización, estos daños serán cuantificados, valorados e informados por la administración del Complejo deportivo al Organizador, por escrito, en un plazo no mayor a 48 horas, contado a partir del día hábil siguiente al espectáculo.

QUINTO: NOMINAS

El encargado o responsable de la delegación del Usuario que haga uso del recinto deberá registrarse en la recepción de cada dependencia deportiva, indicando su nombre, el nombre de la organización representada, el número de asistentes, hora de inicio y término del evento y/o actividad, en su defecto el organizador debe entregar los datos anteriormente solicitados vía correo electrónico a lo menos con una semana de antelación.

Mientras no se dé cumplimiento a la obligación contemplada en esta cláusula, el Usuario se encontrará imposibilitado de hacer uso de las instalaciones que por este acto se conviene.

SEXTO: TRATO FUNCIONARIOS

Las personas que compongan la delegación del Usuario, están obligadas a dar un trato respetuoso y deferente a los funcionarios y trabajadores del Complejo Deportivo Alejo Barrios, y en caso de que atenten contra la vida, integridad psíquica o física, o bien se injurie o calumnie a éstos, el Instituto dará por terminado el presente convenio y quedaran sujetos a las responsabilidades legales pertinentes.



SEPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El IND queda relevado de cualquier responsabilidad de carácter extracontractual que pueda generarse por afecciones a la integridad física o psicológica de las personas que en virtud del presente contrato ingresen al recinto. Asimismo, queda relevado de la responsabilidad por daños, pérdidas, hurtos o robo, tanto de especies personales como vehículo.

OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeto a la normativa vigente que le resulte aplicable, incluidos la Ley N° 19.712, del Deporte, la Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 19.419, que regula actividades relacionadas con el tabaco y prohibición de fumar, entre otras. Asimismo, se regirá por el Reglamento Interno del recinto deportivo, y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

NOVENO: Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción. A fin de cumplir con lo anterior, la Institución se compromete a que las personas que se desempeñen en él, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad que se desempeñe en su institución. La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente convenio. Que forman parte del presente del convenio, las disposiciones de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si por razones institucionales, de fuerza mayor o meteorológica, que calificará el Servicio, las instalaciones indicadas en la cláusula segunda, no estuvieran disponibles para el objeto de este convenio, ello deberá ser informado, inmediatamente, al Usuario. Sin perjuicio de lo anterior, deberá avisarse con, a lo menos, 24 horas de antelación al uso que éste ha contratado. Las partes acordarán el modo de resarcir este contrat tiempo, en que por las circunstancias ya indicadas no se haya podido utilizar las dependencias. La forma de resarcir consistirá únicamente en una compensación, correspondiente al otorgamiento de otras horas equivalentes de uso.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

1. En general, cuando exista incumplimiento grave de las estipulaciones del presente instrumento. Al respecto, se considerará incumplimiento grave aquel que afecte el objeto y los elementos esenciales del presente instrumento, caso en el cual, el Instituto está facultado para no entregar el bien objeto del presente acuerdo. El IND se reserva el derecho de cobrar la garantía de la cláusula séptima, en caso de incumplimiento grave por parte del organizador.
2. Caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes, que impida la realización del evento. Sin perjuicio de lo expuesto con antelación acerca de la vigencia de este contrato y en la cláusula precedente, el Instituto podrá ponerle término en cualquier momento, unilateralmente y en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, lo que el Usuario, acepta expresamente en este acto, renunciando desde ya a todo reclamo, acción o indemnización. Así, el Servicio se reserva el derecho de terminar este convenio por razones de fuerza mayor y/o por conductas inapropiadas de los alumnos del Usuario, tales como: consumo y/o venta de drogas o bebidas alcohólicas. Como así también, por



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el Organizador se relacionará con la administradora del Complejo Deportivo Alejo Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El Servicio no se hace responsable de los vehículos que se estacionen en las cercanías de las dependencias del Complejo Deportivo antes individualizado, toda vez que éste no cuenta con estacionamiento para visitas o público en general. Asimismo, será responsabilidad exclusiva del Usuario cualquier accidente que ocurra en el espacio cedido o en el espacio de acceso facilitado, siendo de su cargo la prevención e implementación de todas las medidas de seguridad necesarias y garantizará, tanto en la integridad física y psíquica de los deportistas que asistan a las dependencias en virtud del presente instrumento, como sus pertenencias y los lugares adyacentes, la seguridad de éstas, liberando de toda responsabilidad al Instituto de cualquier perjuicio material o moral a terceros que pudiere producirse con ocasión del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: El Usuario debe dar estricto cumplimiento a toda exigencia adicional impuesta por la autoridad en conformidad a la Ley N° 19.925 y sus modificaciones sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a la Ley N° 19.419, que regula actividades relacionadas con el tabaco, a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción o a cualquier otro cuerpo legal o reglamentario vigente, debiendo también el Usuario obtener las autorizaciones, permisos y demás necesarios. Cualquier multa cursada por incumplimiento en este sentido, deberá ser reembolsada por el Usuario.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder del Servicio y uno en poder del Usuario, declarando éste que recibe su ejemplar a entera conformidad y satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don JUAN BUSTAMANTE GALVEZ, para actuar como Director (s) Regional del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Región de Valparaíso, consta de la Resolución TR N°26 del 09/02/2002, TR N° 89 del 18/03/2018 y EX. RA 857/661/2018 del 09/11/2018 del Instituto antes mencionado.

La personería de don CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES, para actuar como Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto N° 163, de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministerio de la Educación. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

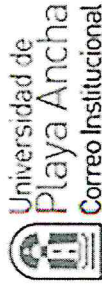
Las partes previa lectura firman y ratifican el contenido del presente instrumento.


INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
Dirección Regional
V Región
de Valparaíso
JUAN BUSTAMANTE GALVEZ,
REGIÓN DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Firmado
digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2023.05.16
10:11:59 -04'00'

CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION



Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

FIRMADO Convenio IND

Margarita Cristina Baxman Muñoz <mbaxman@upla.cl>

Para: Maria Soledad Hochstetter Santis <soledad.hochstetter@upla.cl>, Jorge Antonio Guzmán Jimenez <jorge.guzman@upla.cl>

Cc: Paulina Natalia Salvador Pinilla <paulina.salvador@upla.cl>, Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>

16 de mayo de 2023, 10:14

Estimada María Soledad,
junto con saludar y por indicaciones del señor Rector, remito firmado el Convenio con el IND.

Atte.

Margarita Baxman

=====

Estimada Margarita se da VB a convenio IND.

Atentamente,

Prof.: Carlos González Morales
Rector

Universidad de Playa Ancha

El lun, 15 may 2023 a las 14:18, Maria Soledad Hochstetter Santis (<soledad.hochstetter@upla.cl>) escribió:

Estimada Margarita:

Junto con saludar, adjunto para firma del Rector el Convenio con el IND para la realización del TORNEO ZONAL FENAUDE. Ya tiene VB de la DGVM.

Copio a don Jorge Guzmán. Jorge, **el convenio indica que la UPLA se hace cargo del servicio de aseo y sanitización de los espacios**. Con plazo de 18 horas después del evento. Para que lo tengas presente por los tiempos de contratación que pueda implicar.

-

Saludos cordiales,

Ma. Soledad Hochstetter

Abogada

Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

 **uri vcm_CONVENIO UPLA - FENAUDE GRATUITO 2023.pdf**

730K



Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

FIRMADO Convenio IND

Margarita Cristina Baxman Muñoz <mbaxman@upla.cl>

Para: María Soledad Hochstetter Santis <soledad.hochstetter@upla.cl>, Jorge Antonio Guzmán Jimenez <jorge.guzman@upla.cl>

Cc: Paulina Natalia Salvador Pinilla <paulina.salvador@upla.cl>, Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>

16 de mayo de 2023, 10:14

Estimada María Soledad,
junto con saludar y por indicaciones del señor Rector, remito firmado el Convenio con el IND.
Atte.

Margarita Baxman

=====

Estimada Margarita se da VB a convenio IND.
Atentamente,

Prof.: Carlos González Morales
Rector
Universidad de Playa Ancha

El lun, 15 may 2023 a las 14:18, María Soledad Hochstetter Santis (<soledad.hochstetter@upla.cl>) escribió:
Estimada Margarita:

Junto con saludar, adjunto para firma del Rector el Convenio con el IND para la realización del TORNEO ZONAL FENAUDE. Ya tiene VB de la DGVM.

Copio a don Jorge Guzmán. Jorge, el convenio indica que la UPLA se hace cargo del servicio de aseo y sanitización de los espacios. Con plazo de 18 horas después del evento. Para que lo tengas presente por los tiempos de contratación que pueda implicar.

-

Saludos cordiales,

Ma. Soledad Hochstetter
Abogada
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

 **uri vcm_CONVENIO UPLA - FENAUDE GRATUITO 2023.pdf**

730K